



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3200/2013

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 53º, la Carta Orgánica del Municipio establece:

"Artículo 53º: El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad,....."

que asimismo su artículo 90º reza textualmente:

" Artículo 90º: Se prohíbe la delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Concejo Deliberante establezca.

La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior, no importa revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa";

que pese al artículo 32º de la Carta Orgánica, es menester destacar que tal disposición es una regla que encuentra su excepción en el artículo 90º de la Carta Orgánica, cuando se den los tres presupuestos a saber:1-"Declaración de emergencia o salvo en materias determinadas de administración";2-Plazo para la Delegación;3-Bases de la delegación;

que actualmente el Municipio de Río Grande esta atravesando un conflicto en el servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros y cuya resolución tiene carácter de urgente;

que el mencionado conflicto es la resultante de un reclamo que tiene la empresa concesionaria del servicio, por parte de sus trabajadores y en el cual el Municipio se ve involucrado dado que debe garantizar la prestación del mismo;

que es deber inalienable de los funcionarios públicos asegurar las condiciones de regularidad, continuidad y accesibilidad de transporte público;

que este servicio es fundamental para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna además de beneficiar principalmente a los sectores más vulnerables de la comunidad;

que el Municipio debe proteger los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios;

que el Municipio asume la responsabilidad de prevenir conflictos mayores generados a partir de la problemática del Transporte Público de Pasajeros;

que surge la necesidad de dotar de herramientas en el corto plazo a fin de resolver el conflicto.

POR ELLO:

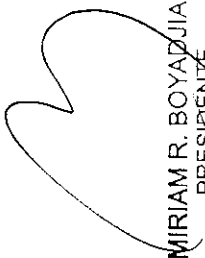
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

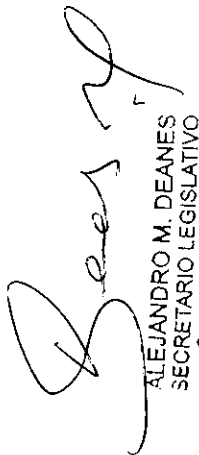
ORDENANZA

Art. 1º) DECLARASE la Emergencia del Servicio Publico del Transporte de Pasajeros, en el Municipio de Río Grande. La delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo será hasta el 31 de diciembre de 2013.

Art. 2º) Dicha emergencia regirá solo para los parámetros taxativamente enumerados en la presente y que se detallan a continuación:

- a) Estará limitado solo al Servicio de Colectivos prestados por la empresa TAIKRE SRL.


MIRIAM R. BOYADUJIAN
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF.


ALEJANDRO M. DEANES
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

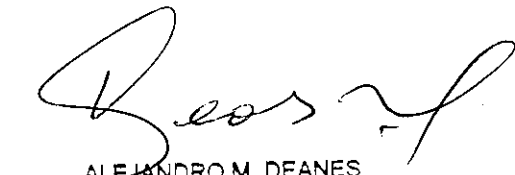
b) Las decisiones que se tomarán en el marco de la emergencia deberán ser comunicadas al Concejo Deliberante.

Art. 3º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a readecuar tarifas subsidios, y parámetros de eficacias y eficiencia en el Servicio, para lo cual se tomará como parámetro la información remitida y aprobada por la Secretaria de Transporte de la Nación.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Paulino B.J. Rossi
Despacho
Municipio de Río Grande

Río Grande, 07 NOV. 2013

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El proyecto de Ordenanza referente a Declarar emergencia del Servicio Publico del Transporte de Pasajeros, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 01 de noviembre de 2013 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

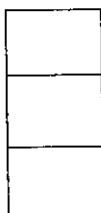
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3200/13 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 01 de noviembre de 2013, referente a Declarar emergencia del Servicio Publico del Transporte de Pasajeros.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0552 /13



C.F. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrian Molletto
INTENDENTE

